



BOLETÍN^{*}* OFICIAL *

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial para la Implementación de un a Gestión Pública para Resultados Dentro de la Administración Pública de Estado.

Tomo CLXXXVII Hermosillo, Sonora

Número 7 Secc. II Lunes 24 de Enero del 2011





GUILLERMO PADRES ELÍAS, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y con fundamento en los artículos 6º y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que las sociedades exigen cada vez mejores resultados. En este sentido, la sociedad sonorense se ha caracterizado por buscar siempre mejores niveles de calidad de vida, ante lo cual las autoridades deben responder con resultados que acerquen a la población las oportunidades necesarias para su desarrollo y bienestar.

Que es necesario desarrollar un sistema integral que vincule las tareas de planeación, programación, elaboración de presupuestos y la evaluación del desempeño de la administración pública estatal basada en resultados, así como el apuntalamiento de los mecanismos de rendición de cuentas encaminados a impulsar la cultura de transparencia y responsabilidad de tal forma que se establezca una mejor relación entre el gobierno y la sociedad, al reducir los espacios para la discrecionalidad y la corrupción, propiciando la participación informada de la ciudadanía.

Que la actual administración pública estatal asume este reto, y para ello ha iniciado la implementación de un modelo de Gestión para Resultados acorde a necesidades particulares, entendido como un marco conceptual cuya función es la de facilitar a las instituciones públicas la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público, a fin de optimizarlo, asegurando la máxima eficacia y efectividad de su desempeño, la consecución de los objetivos de gobierno y la mejora continua de sus instituciones.



Que en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo de la presente administración, se involucró de manera importante a grupos de la sociedad e instituciones académicas y de investigación, para la definición de los objetivos y estrategias para el desarrollo del estado, integrando así un instrumento que expresa una visión compartida entre sociedad y gobierno. Actualmente se trabaja en la elaboración de los programas de mediano plazo, estableciendo elementos de articulación en todos los niveles de planeación, con el propósito de materializar las expectativas y necesidades de la ciudadanía.

Que la articulación del Plan Estatal de Desarrollo y de los planes operativos con el Presupuesto de Egresos, es un factor fundamental para el éxito de la Gestión para Resultados. Por lo tanto, para alcanzar su institucionalización es necesario contar con un Presupuesto Basado en Resultados, entendido como un proceso de la Gestión para Resultados que busca fortalecer las políticas, programas públicos y el desempeño institucional, mediante asignaciones presupuestales que consideran los resultados del seguimiento de metas y de las evaluaciones.

Que es necesario establecer desde la etapa de planeación indicadores vinculados con todos los niveles de planeación que se constituyan en la columna vertebral de la medición del desempeño de la Gestión Pública, que proporcionen información veraz, oportuna, suficiente y adecuada, la cual pueda orientar las decisiones que marcan el quehacer gubernamental.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA GESTIÓN PÚBLICA PARA RESULTADOS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

Artículo 1°.- Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Implementación de una Gestión Pública para Resultados dentro de la Administración Pública del Estado, a la cual se le denominara en lo sucesivo la Comisión.



Artículo 2º.- Es competencia de la Comisión el despacho de los asuntos en materia de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, en los que deban intervenir las dependencias de la administración pública estatal que la conforman.

Artículo 3º.- La Comisión se desempeñará como un órgano de coordinación en relación con las atribuciones de competencia de las dependencias de la administración pública estatal que la conforman, en las materias a que se refiere el artículo anterior, así como órgano de asesoría al Titular del Ejecutivo Estatal para la toma de decisiones en estos temas.

Artículo 4°.- La Comisión estará integrada por el titular del Poder Ejecutivo, como Presidente y los titulares de la Secretaría de Hacienda y de la Contraloría General del Estado, así como con la colaboración del titular de la Secretaría Técnica del Ejecutivo Estatal.

Artículo 5°.- Los integrantes de las Secretarías que integran la Comisión, decidirán los asuntos propios de la misma, de común acuerdo.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, deberán concurrir y participar con el carácter de invitados en las sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto, representantes de las dependencias, entidades y unidades de apoyo directamente adscritas al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para apoyar, en lo necesario, los análisis y las recomendaciones de la Comisión.

Los invitados a las sesiones de la Comisión deberán tener el cargo de Director General o su equivalente, como mínimo.

Artículo 6°.- Corresponde a la Comisión el desempeño de las siguientes funciones:

I.- Formular las recomendaciones que se consideren necesarias para asegurar que las decisiones que se tomen en materia de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, mantengan congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades de la Planeación Estatal de Desarrollo;



- II.- Analizar la incidencia de los programas por dependencia sobre el comportamiento de la actividad económica y social en el Estado, en particular sobre el objetivo de los mismos, evaluando los resultados obtenidos por estos, particularmente en las áreas estratégicas cuya problemática demande atención prioritaria;
- III.- Analizar el comportamiento de los programas por dependencia y su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, así como el alcance de sus objetivos, para sugerir las medidas correctivas de aquellas que no se justifiquen de acuerdo a sus resultados, y en los casos que se considere conveniente, recomendar los ajustes a los programas anuales de gasto de la Administración Pública Estatal;
- IV.- Coadyuvar a las dependencias y entidades en la definición de indicadores estratégicos que permitan evaluar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de el se deriven, con base a los objetivos y metas establecidas y aprobadas por la Comisión;
- V.- Verificar que los indicadores que definan las dependencias y entidades les permitan evaluar su desempeño institucional a efecto de identificar oportunidades de mejora;
- VI.- Establecer incentivos al personal de confianza en función del cumplimiento de las metas de desempeño derivadas de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo. Lo anterior se plasmará en los contratos de gestión acordados por el titular de cada dependencia o entidad, y la Comisión;
- VII.-Proponer los indicadores de transparencia de la Administración Pública Estatal;
- VIII.- Formular y expedir sus normas de operación y funcionamiento;
- IX.- Formular y expedir los lineamientos y criterios necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; y
- X.- Las demás que las disposiciones normativas le confieran expresamente, así como aquellas que le atribuya el Titular del Poder Ejecutivo.



Artículo 7°.- La Comisión designará un Secretario Técnico, quien será el responsable de la formulación de los estudios que le encomiende la Comisión, de ejercer las atribuciones que le confieran las normas de operación y funcionamiento de la Comisión, y de realizar los trabajos que se estimen necesarios para apoyar el desempeño de las funciones de la misma.

A juicio de la Comisión, el Secretario Técnico podrá auxiliarse del personal técnico administrativo de la Secretaria de Hacienda, de la Contraloría General del Estado y de la Secretaria Técnica del Ejecutivo del Estado, indispensable para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8º.- La Comisión podrá crear las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime conveniente para realizar tareas especificas relacionadas con su objeto.

Artículo 9°.- La Comisión sesionara cuando menos una vez al mes, debiéndose llevar a cabo dichas sesiones con la asistencia de la totalidad de los Secretarios que integran la Comisión, o sus representantes.

El Titular del Poder Ejecutivo, podrá convocar a sesión de la Comisión en cualquier tiempo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- La sesión de instalación de la Comisión Intersecretarial para la Implementación de una Gestión Pública para Resultados, deberá Llevarse a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.



Artículo Tercero.- A efecto de dar cumplimiento a la atribución de la Comisión Intersecretarial para la implementación de una Gestión Pública para Resultados, contenida en la fracción VIII del Artículo 6º del presente Acuerdo, ésta deberá formular y expedir sus normas de operación y funcionamiento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su instalación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERIMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR LAMIOS CÓRDOVA



Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado Directora General Garmendia No. 157 Sur Hermosillo, Sonora, C.P. 83000 Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556 Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

03/03/11